



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0318

“Por el cual se ordena el retiro del servicio a CAÑATE OROZCO ALBERTO ENRIQUE identificado(a) con C.C. 73105317 y se declara vacancia definitiva por muerte”

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016 y el Decreto 185 de 18 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 2.2.11.1.1 de la ley 648 de 2017, una de las causales de retiro del servicio, es la muerte, lo que implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas.

Que en igual sentido, la norma precitada en el artículo 2.2.5.2.1, señala que la muerte, constituye uno de los casos en los que se produce Vacancia definitiva en el empleo.

Que mediante el artículo segundo del Decreto 185 de 18 de mayo de 2020, el Gobernador del Departamento de Bolívar, delegó en la Secretaría de Educación la facultad de ordenar el retiro del servicio de docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas del nivel departamental, por cualquiera de las circunstancias previstas en la ley.

Que igualmente, a través del artículo segundo del Decreto 26 de 13 de enero de 2016, el Gobernador del Departamento de Bolívar, delegó en la Secretaría de Educación la facultad de expedir actos administrativos, mediante los cuales se declare la vacancia definitiva de docente, directivo docente y administrativo.

Que según **Registro Civil de Defunción** número **10715512**, de **CARTAGENA DE INDIAS (BOLIVAR)**, se certifica el fallecimiento del señor(a) **CAÑATE OROZCO ALBERTO ENRIQUE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **73.105.317**, el día **19 de septiembre de 2022**.

Que el funcionario(a) señor(a) **CAÑATE OROZCO ALBERTO ENRIQUE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **73.105.317**, ejercía el cargo **OPERARIO - CODIGO: 487 - GRADO: 7** en **PROPIEDAD**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE CALAMAR**, del municipio de **CALAMAR** - Bolívar.

Que encontrándose acreditado el fallecimiento de **CAÑATE OROZCO ALBERTO ENRIQUE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **73.105.317**, es procedente el retiro del servicio y en consecuencia declarar la **VACANCIA DEFINITIVA** en el cargo **OPERARIO - CODIGO: 487 - GRADO: 7**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE CALAMAR**, del municipio de **CALAMAR**- Bolívar

Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

DECRETA

Artículo 1. RETÍRESE DEL SERVICIO, al funcionario(a) **CAÑATE OROZCO ALBERTO ENRIQUE, (Q.E.P.D)**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **73.105.317**, quien desempeñaba el cargo de **OPERARIO - CODIGO: 487 - GRADO: 7**, en **PROPIEDAD**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE CALAMAR**, del Municipio de **CALAMAR**, a partir del **19 de septiembre de 2022**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0318

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se ordena el retiro del servicio a CAÑATE OROZCO ALBERTO ENRIQUE identificado(a) con C.C. 73.105.317 y se declara vacancia definitiva por muerte"

Artículo 2. DECLÁRESE LA VACANTE DEFINITIVA del cargo **OPERARIO - CODIGO: 487 - GRADO: 7**, de la Planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignada a la Secretaría de Educación, que ocupaba el(la) funcionario(a) **CAÑATE OROZCO ALBERTO ENRIQUE, (Q.E.P.D)**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **73.105.317** en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE CALAMAR**, del Municipio de **CALAMAR**, a partir del **19 de septiembre de 2022**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo 3. NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido del acto administrativo, al correo institucional del establecimiento educativo.

Artículo 4. Para los fines pertinentes y legales, envíese copia del presente Decreto a la Dirección Administrativa de Planta, Grupo de Nóminas y Novedades, Fondo de Prestaciones y hoja de vida del funcionario respectivo.

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 27 días del mes de junio de 2023

CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)

Vo.Bo.: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellido - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Esmeralda Padrón Martínez - Técnico Operativo Grupo de Planta